

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS OTORGADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIBETH ARRUBLA FRANCO, ADSCRITA AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia (Quindío), en su calidad de Representante Legal y Rector de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No.004 del 29 de Abril del año 2015, con Acta de Posesión No.17, institución creada mediante Acuerdo No.23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter Departamental conforme el alcance de la ordenanza No.014 de 1982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1992, con Nit.890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "*Estatuto General*", quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el la señora **MARIBETH ARRUBLA FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.332.068 expedida en Caicedonia (Valle), docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la categoría de Profesor Asistente en el Programa de Administración Financiera, quien en adelante se llamará **LA COMISIONADA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 004 del 25 de febrero del año 2010, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación del Desarrollo Profesorado de la Universidad del Quindío. **2)** Que el artículo 5 del citado acuerdo, establece la Comisión de estudios como la situación administrativa mediante la cual la Universidad otorga a los profesores el derecho a recibir formación de alto nivel para su cualificación en aras de fortalecer los ejes misionales de la Institución. **3)** Que la docente **MARIBETH ARRUBLA FRANCO**, mediante Oficio con fecha 26 de marzo del año 2015, con radicación interna No.4373, remitió al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, los documentos respectivos para participar en la Convocatoria para comisión de estudios Doctorales, la cual adelantaría para optar el título de Doctorado en Gestión, en la Universidad **EAN** de Bogotá. **4)** Que el Consejo Superior mediante Resolución No.008 del 28 de julio del año 2015, concedió Comisión de Estudios a la docente **MARIBETH ARRUBLA FRANCO**, con el fin de que adelante estudios para optar el título de Doctorado en Gestión, ofrecido en la Universidad EAN sede Bogotá, con una duración del tres (3) años **que inician a partir del segundo semestre del año 2015 y finalizan en el segundo semestre del año 2018.** **5).** Que el contrato en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La Universidad del Quindío según Resolución del Consejo Superior No.008 del 28 de julio del año 2015, le concedió Comisión de Estudios a la docente **MARIBETH ARRUBLA FRANCO**, con el fin de realizar estudios de Doctorado en Gestión, ofrecido en la Universidad EAN sede Bogotá, **con una duración del tres (3) años, los cuales inician a partir del segundo semestre del año 2015 y finalizan en el segundo semestre del año 2018.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Universidad incluye a **LA COMISIONADA** en las nóminas del personal docente y la misma continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. **LA COMISIONADA RECIBIRÁ INCENTIVO**, teniendo en cuenta el contenido del artículo

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS OTORGADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIBETH ARRUBLA FRANCO, ADSCRITA AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

15 del Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero del año 2010, el cual define: “*políticas y reglamentación del desarrollo profesoral*”, correspondiente de hasta cinco (5) SMMLV por mes para doctorados presenciales en el exterior y de dos SMMLV por mes si el doctorado presencial en el país. **PARÁGRAFO:** Los anteriores incentivos se aplicarán únicamente para programas de doctorado con dedicación de tiempo completo y que por la intensidad horaria el profesor deba residir en la ciudad donde se ofrezca, exceptuando los municipios del Departamento del Quindío.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMISIONADA: LA COMISIONADA se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la comisión; **2)** Remitir al Área de Gestión Humana y a la Vicerrectoría Académica el certificado de matrícula debidamente diligenciado; **3)** Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de sus estudios, calificaciones y producción académica si la hubiere; certificados por la Oficina competente al interior de la Universidad EAN sede Bogotá. **4)** A reintegrarse a sus labores en el Programa de Administración Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Quindío, una vez terminada su comisión de estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); **5)** Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; **6)** Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; **7)** A Prestar sus servicios en la Universidad del Quindío por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, tiempo contado a partir de la presentación del paz y salvo académico (Que la **COMISIONADA** haya terminado su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título) expedido por la autoridad académica correspondiente al interior de la Universidad EAN sede Bogotá; **8)** Mantener el vínculo con su Facultad a través de conferencias, asesorías, publicaciones, suministro de referencias bibliográficas, formulación de proyectos, suscripción de convenios, desarrollo curricular u otras; **sin ningún tipo de remuneración o bonificación.** Para el cumplimiento de estas funciones, la profesora podrá coordinar con el Decano y el Vicerrector Académico las autorizaciones necesarias para los desplazamientos y el tiempo que demande su presencia en la Universidad del Quindío. Dichas autorizaciones no podrán ser mayores a quince (15) días hábiles por semestre. **9)** Otorgar a favor de la Universidad la garantía solicitada. **10)** Presentar dentro del término establecido en el Acuerdo No. 004 del 25 de febrero del año 2010, el título de postgrado obtenido, debidamente legalizado. **11).** Presentar la solicitud de prórroga en los tiempos establecidos en la norma antes referenciada, en caso de ser necesario. **12)** Contribuir significativamente al fomento investigativo y/o a la capacitación docente y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios, y pertinente para la institución y el medio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **LA COMISIONADA** no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez reintegrada **LA COMISIONADA** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1).** Incluir a la **COMISIONADA** en las nóminas del personal docente y la misma, continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. **2)** Pagar el incentivo mensual de dos (2) SMMLV por mes mientras

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS OTORGADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIBETH ARRUBLA FRANCO, ADSCRITA AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

resida en la ciudad donde se ofrezca el Doctorado y que pos su intensidad horaria deba permanecer allí. **3).** Realizar seguimiento y supervisión a la comisión de estudios. **4)** La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por la **COMISIONADA** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual la **COMISIONADA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado. **5)** Las demás que establezca el Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero del año 2010. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El presente contrato de Comisión de Estudios tendrá una duración de tres (3) años, correspondientes al **periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2015 y finaliza en el segundo semestre del año 2018.** **PARÁGRAFO:** El contrato de comisión de estudios podrá ser prorrogado de conformidad con el contenido del artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero del año 2010. **CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No.015 del 30 de septiembre del año 2011, el cual modificó el contenido del literal b) del Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero del año 2010, **LA COMISIONADA** para garantizar el cumplimiento del contrato de Comisión de Estudios suscribirá a favor de la Universidad del Quindío un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se diligenciará por parte de la Universidad del Quindío y el cual en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Comisionada, se hará efectivo mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:** Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionada a la duración de los trámites internos de la Universidad EAN sede Bogotá, Vencidos los términos relacionados con los trámites, si **LA COMISIONADA** no hace entrega del título se considerará que hubo incumplimiento de sus obligaciones, y se hará acreedora a las respectivas investigaciones y posteriores sanciones disciplinarias y penales, así como a la restitución del valor real de los dineros recibidos por todo concepto durante la Comisión de Estudios, perdiendo el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente; **CLÁUSULA OCTAVA.** Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior, a **LA COMISIONADA** se le reconocerá su salario mensual y prestaciones sociales a que tenga derecho, y el pago de incentivos; equivalentes a dos (2) SMMLV durante el tiempo que dure la comisión adelantando estudios presenciales en la Universidad EAN, sede Bogotá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la comisionada por motivos de sus estudios tiene programada la realización de una pasantía nacional o internacional en el área de su investigación, en una universidad o instituto de reconocido prestigio con los que la Universidad EAN sede Bogotá, tenga convenios de cooperación para tal fin; deberá hacerlo a través del mecanismo de pasantías establecido **en el parágrafo 2 del artículo 15 Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010** y acudir al procedimiento contenido en los artículos 33 y siguientes del mencionado Acuerdo. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2015, se estima en la suma en **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.114.760.00 MCTE)** Discriminados así: Por concepto de sueldos y prestaciones sociales que recibirá **LA COMISIONADA**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.382.560.00 MCTE),**

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS OTORGADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIBETH ARRUBLA FRANCO, ADSCRITA AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

según consta en Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de Gestión Humana. Suma cancelada a través de la nómina de docentes de la Universidad del Quindío, además de la suma correspondiente a incentivos por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.732.200.00 MCTE)**, los cuales serán cancelados mientras este adelantando estudios presenciales en la ciudad de Bogotá, de conformidad a la condición establecida de que debe residir en el lugar donde realiza los estudios, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 2 de enero del año 2015 expedido por el Área Financiera, documentos que se incorporan a la presente adición. **PARÁGRAFO:** En las Vigencias 2016, 2017 y 2018 se procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **LA COMISIONADA**, según el aumento del Salario Mínimo y los incrementos salariales. **CLÁUSULA DÉCIMA. SALARIOS Y DERECHOS LABORALES:** **LA COMISIONADA** gozará de los aumentos salariales, y las prestaciones sociales consagrados en el Estatuto Docente y en el Decreto 1279 del año 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO:** En caso de terminar académicamente los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, **LA COMISIONADA**, deberá reintegrarse de inmediato al servicio de la Universidad. A su reintegro la comisionada deberá presentar el respectivo Paz y Salvo Académico expedido por la Institución en la cual cursó sus estudios. **PARÁGRAFO:** Entiéndase por Paz y Salvo Académico, el hecho de que la docente que se encuentra en Comisión, haya terminado su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para **LA COMISIONADA** como tiempo de servicio activo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector Académico quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **LA COMISIONADA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su Comisión de Estudios a través de su correo electrónico personal o institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGA:** **LA COMISIONADA** podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios ante la Vicerrectoría Académica, por causa debidamente justificada, como mínimo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del contrato, prórroga que podrá concederse hasta por doce (12) meses sin derecho a incentivos, según lo preceptuado en el **Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero del año 2010.** **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. TERMINACION DE LA COMISION:** El contrato de Comisión de Estudios se dará por terminado con la entrega del título debidamente legalizado y una vez cumplido del doble del tiempo otorgado para la comisión. La Comisión de Estudios podrá terminarse por parte de la Universidad del Quindío, en los siguientes casos: **a)** Por muerte de la **COMISIONADA**, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliada **LA COMISIONADA**; **b)** Por bajo rendimiento académico o inasistencia debidamente certificada por la Dirección del Doctorado; **c)** Por imposibilidad sobreviniente para cumplir con las obligaciones contractuales, por causa imputable a la comisionada; **d)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **COMISIONADA.** **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación de la comisión

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS OTORGADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIBETH ARRUBLA FRANCO, ADSCRITA AL PROGRAMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

por las causales establecidas en los literales b, c y d, la comisionada estará sujeta a investigación disciplinaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la terminación o incumplimiento se presenta durante el término de la comisión, deberá **LA COMISIONADA** restituir el total (100%) de los salarios e incentivos que la Universidad haya invertido por cualquier concepto durante la comisión de estudios. En caso de que el incumplimiento o terminación se presente durante el tiempo de la contraprestación, **LA COMISIONADA** quedará obligada a restituir a valor real los dineros invertidos por la Universidad, por todo concepto, durante la comisión de estudios, en proporción al tiempo incumplido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La Universidad del Quindío podrá suspender de manera temporal el contrato en los siguientes casos: a). Por enfermedad debidamente dictaminada por un profesional de la medicina, con especialidad en el área pertinente de la EPS respectiva. b). Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las directrices contenidas en el **Acuerdo del Consejo Superior No.004 del 25 de febrero del año 2010** (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío). **LA COMISIONADA** acepta de pleno conocimiento lo consagrado en Acto Administrativo antes enunciado y que contiene las Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización requiere de la constitución legal y aprobación por parte de la Universidad del Quindío y la carta de instrucciones del mismo, firmados por **LA COMISIONADA**, y de la existencia del registro presupuestal. De igual forma, para iniciar su ejecución, se requiere de la firma del presente contrato y del cumplimiento de los requisitos de legalización aquí contenidos. **PÁRAGRAFO:** El Consejo Superior considerará aplazar la legalización de la comisión únicamente cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato, será el Municipio de Armenia (Quindío).

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Armenia (Quindío), a los

23 SEP 2015


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


MARIBETH ARRUBLA FRANCO
Comisionada

Proyectó y Elaboró: Luz Amparo Celis Buriticá
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: 
Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica